

DECRETO N° 138/2015

VISTO: La Ordenanza N° 1399/2015 que exime del pago de la Tasa Municipal por Servicio a la Propiedad, a partir de la contribución correspondiente al presente mes de Abril de 2015, y por el término de ocho (8) meses, a aquellos titulares de inmuebles edificados, ubicados en el sector Oeste de la localidad de Freyre, dentro de la zona afectada por la inundación ocurrida el pasado mes de Febrero de 2015, que hayan sido perjudicados con el ingreso de agua pluvial desde la vía pública, y;

CONSIDERANDO: Que dicha normativa fue debidamente promulgada mediante Decreto N° 125/2105, de fecha 06 de Abril de 2015.

Que en su artículo 2° establece los requisitos que deben cumplir los interesados para obtener dicha eximición, cual son: **a)** ser titular registral y/o propietario del inmueble afectado por la inundación, el que deberá estar -indefectiblemente- edificado, quedando excluido todo lote baldío; y **b)** acreditar que el inmueble estuvo anegado por la inundación, como consecuencia del ingreso del agua pluvial desde la vía pública, así como los daños ocasionados al mismo.

Para ello, los interesados deberán completar el formulario que a tales fines instrumente el D.E.M., para lo que ha sido facultado, así como para establecer los plazos para su tramitación y las penalidades en caso de no cumplimiento y/o de falsedad de los datos y/o pruebas aportadas (Artículos 2° y 7°).

Que dichas declaraciones deberán ser avaladas por la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, en base a las constataciones efectuadas por dicha área y antecedentes existentes, pudiendo el D.E.M. -a los fines de formar convicción- evaluar otros medios probatorios y/o requerir toda otra documentación que estime corresponder (Artículo 2°).

ATENTO A TODO ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE

DECRETA:

Artículo 1°: APRUÉBESE el Formulario para la obtención de la Eximición Temporal de Pago de la Tasa Municipal por Servicio a la Propiedad, para los contribuyentes titulares registrales y/o propietarios de inmuebles edificados, ubicados en el Sector Oeste de la localidad de Freyre, dentro de la zona afectada por la inundación, que como Anexo I se adjunta y se considera parte integrante del presente Decreto.....

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE el término fatal de 30 días corridos, a contar a partir del próximo día 15 de Abril del corriente año, el plazo dentro del cual los interesados deberán completar el respectivo Formulario, así como para acreditar los medios de prueba que obren en su poder, a los fines de la obtención de la relacionada eximición impositiva. La no tramitación de la relacionada eximición dentro del plazo establecido, acarreará -en forma automática- la caducidad del derecho a obtener la misma en relación a aquellos titulares y/o propietarios que no la hayan solicitado en tiempo y forma.....

Artículo 3°: LA tramitación de dicho Formulario deberá efectuarse por ante la sede de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad de Freyre a quién le corresponderá avalar, o no, lo declarado por los contribuyentes. El no otorgamiento del aval implicará el rechazo -liso y llano- del relacionado formulario, así como la declaración efectuada en el mismo y prueba acreditada, lo que implicará -de pleno derecho- el no otorgamiento de la eximición impositiva dispuesta por la Ordenanza N° 1399/2015.....

Artículo 4°: Quedan exceptuados de la relacionada eximición impositiva los titulares registrales y/o propietarios de lotes baldíos. La falta de cumplimiento de uno cualquiera de los requisitos exigidos y/o la falsedad de uno cualquiera de los datos declarados y/o de los medios probatorios acreditados, producirá automáticamente, de pleno derecho, sin necesidad de traslado alguno, la pérdida y/o el decaimiento del derecho a obtener la eximición impositiva dispuesta por Ordenanza N° 1399/2015, ello sin perjuicio de las acciones legales que correspondan el Municipio en contra del infractor.....

Artículo 5°: COMUNÍQUESE el presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Social, a la Dirección de Administración y Coordinación General, a la Oficina de Catastro, al Área de Rentas y al Área de Prensa de esta Municipalidad de Freyre, a los efectos legales que hubiere lugar.....

Artículo 6º: PROTOCOLICESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-
FREYRE, 13 de Abril de 2015.....